

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, agosto once (11) de 2023. En la fecha se informa a la señora Juez que, se ha allegado memorial de renuncia del poder por parte del gestor judicial del demandante, así como memorial poder otorgado por este último a otro profesional del derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 1668

Radicación: 19-001-31-10-002-2022-00457-00
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Gerardo Pupiales Luna
Demandada: Clara Virginia Usuriaga Llantén

Once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se ha allegado al correo electrónico del juzgado, renuncia de poder por parte del apoderado judicial del demandante y la manifestación de estar éste paz y salvo por concepto de pago de servicios profesionales, por lo que, encontrándose ajustada dicha dimisión a los parámetros establecidos en el inc. 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho la aceptará.

Así mismo, y en la misma fecha se recibió poder otorgado por el demandante al abogado GUSTAVO ADOLFO CASTRILLO ARRIETA, y teniendo en cuenta que el referido memorial se encuentra presentado en debida forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 del Código General del Proceso, el despacho reconocerá personería en los términos del poder otorgado.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS YESID RESTREPO CAICEDO quien venía asistiendo la defensa judicial del demandante GERARDO PUPIALES LUNA en este proceso, de conformidad con el memorial presentado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **GUSTAVO ADOLFO CASTRILLO ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052.985.589 y portador de la Tarjeta Profesional N° 311.884 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso, en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 140 del día 14/08/2023.

Ma DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e201d74af31120e9af677357fd30cba259adbb88d1c6f993b5079eca4f1794f**

Documento generado en 11/08/2023 05:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>